

RESOLUCIÓN EXENTA N°015/

E- 005 9 2

REF. : REGULARIZA TRATO DIRECTO SEGÚN ART. 10 N°4 y N°8 DEL DECRETO N°250 DEL MINISTERIO DE HACIENDA, POR MANTENCION DE VEHICULO INSTITUCIONAL DE LOS 131.365 KM. DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES PRIMERA REGION.

IQUIQUE, 31 OCT 2012

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Ley N° 20.557 de Presupuesto año 2012, el Decreto Supremo N° 1574, de 1971, de Ministerio de Educación; la Ley N° 19.886 y su Reglamento establecido por Decreto N° 250 del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; la Resolución N° 1600 del 2008, de la Contraloría General de la República; el Decreto Supremo N° 45, de 1995, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; la Resolución N° 015/26 del 2000 y sus modificaciones posteriores, las Resoluciones Exentas N° 015/1792 de 2006, N° 015/2845 de 2010 y Resolución Exenta N° 015/142 de 2012, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1. Que, según la solicitud de compra N° 5-43 autorizada con fecha 30-10-2012 de la Sección de Recursos Financieros y Físicos, se requiere "Mantenión y Reparación de Vehículo Institucional correspondientes a los 131.365 Km. recorridos de la JUNJI Región de Tarapacá".

2. Que, las manteniones y reparaciones del vehículo institucional tipo camioneta, marca Chevrolet, modelo Luv Dimax 4WD3.0, Patente BY HJ 58 deben ser realizadas con el Proveedor Salinas y Fabres S.A., pues es el único representante de la Marca Chevrolet en la comuna de Iquique.

3. Que en conformidad a lo dispuesto en artículo octavo letra c) Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, en relación con el Art. 10 N° 4 del Reglamento de dicha Ley Decreto N° 250 del Ministerio de Hacienda, se indica en tales normas que procede la licitación privada o trato directo en caso fundado de que si existe un solo proveedor del bien o servicio.

4. Que, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento de la Ley D.S. N°250 del Ministerio de Hacienda. "Los tratos directos que se realicen en virtud de lo dispuesto en el Art. N° 10 requerirán de un mínimo de tres cotizaciones de diferentes proveedores, con excepción de aquellos tratos o contrataciones directas contenidas en los números 3,4,6 y 7"

5. Que, consultado el catálogo electrónico en el portal www.mercadopublico.cl, el suministro solicitado no se encuentra en convenio marco de la Dirección de Compras Públicas.

6. Que la contratación corresponde a un monto inferior a 10 UTM.

7. Que, según lo establecido en el Art. 10 N°08, del Decreto N° 250 que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, si las contrataciones son iguales o inferiores a 10 UTM mensuales, el fundamento de la Resolución Exenta se referirá únicamente al monto de la misma.



El primer paso, el más importante.

RESUELVO:

1º Se tiene por autorizada contratación del Proveedor Salinas y Fabres S.A., RUT 91.502.000-3, domiciliado en Salitrera Victoria Lote 1 Sin Número, Zona Franca Iquique, para realizar mantención y reparación de vehículo institucional por los 131.365 km recorridos.

2º Páguese al Proveedor Salinas y Fabres S.A. RUT 91.502.000-3, la suma de \$187.645 (ciento ochenta y siete mil seiscientos cuarenta y cinco pesos) IVA incluido, por los servicios detallados dentro de los 30 días corridos a la entrega correspondiente a la factura por parte del proveedor en la Oficina de Partes previa recepción conforme del servicio prestado.

3º La supervisión, dirección y control de la orden de compra estará a cargo del Subdirector de Recursos Financieros, quien certificará su correcta ejecución en forma previa al pago.

4º Publíquese este trato directo en www.mercadopublico.cl

5º Impútese el gasto de las cuentas al Subtítulo 22.06.002 mantención y reparación de vehículo del programa 01.

**ANÓTESE, REFRENDESE, PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



RONEL TORRES FERNÁNDEZ
DIRECTOR REGIONAL
JUNJI TARAPACÁ

RTF/RM/PCC/ARB/arb

DISTRIBUCION:

- Adquisiciones
- Contabilidad
- Archivo Oficina de Partes